

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDO, ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y PLAN DE ACCIÓN DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE SONORO DEL MUNICIPIO DE LASARTE-ORIA.

1.- INTRODUCCIÓN

La Directiva Europea sobre Evaluación y Gestión del ruido ambiental (2002/49/CE) define el ruido ambiental como *“el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales descritos en el anexo I de la Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y control integrados de la contaminación”*.

La citada Directiva Europea sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental (2002/49/CE), dio lugar posteriormente a la aprobación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, con el fin de prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica para evitar y reducir los daños que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Posteriormente, la Ley 37/2003, de ruido, fue desarrollada mediante el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, en la que se definieron el ruido ambiental y sus efectos sobre la población, junto a una serie de medidas necesarias para la consecución de los objetivos previstos, tales como la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción o las obligaciones de suministro de información.

Mediante el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se traspuso la Directiva Europea en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, que posteriormente fue modificado mediante el Real Decreto 1038/2012, por el que se modificaban los Objetivos de Calidad Acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

A nivel autonómico, el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece la obligación a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de más de 10.000 habitantes para la elaboración de un Mapa de ruido que permita una evaluación general de los niveles sonoros que afecten a su territorio por parte de todos los focos emisores acústicos y a aprobar los Planes de Acción derivados de los resultados de los mapas de ruido. Asimismo, además de establecer los niveles máximos permitidos, establece los métodos de evaluación para la elaboración de los mapas de ruido, así como los criterios técnicos a tener en cuenta a la hora de establecer la zonificación acústica de los municipios.

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria durante el año 2016 actualizó su mapa de ruido con el objeto de conocer la situación acústica del municipio y adoptar las medidas necesarias para mejorar la calidad acústica del municipio, así como incorporar la información obtenida en los instrumentos de planeamiento y en cualquier ámbito municipal que pudiera verse afectado por dicha información., que fue aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2017 Asimismo, durante el año 2017 desarrolló el Plan de Acción contra el

ruido que aprobó definitivamente mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2018.

Habiendo transcurrido cinco años desde la aprobación del mapa de ruido, procede su revisión para analizar la evolución del ruido en este municipio, de acuerdo con los requerimientos de la normativa vigente en materia de ruido.

2.-OBJETIVOS

Se pretende elaborar un Estudio Acústico de Lasarte-Oria que permita al Ayuntamiento disponer de una visión completa de la situación acústica del municipio a efectos de orientar las políticas de lucha contra la contaminación acústica.

El contrato tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

- 1) La revisión y actualización de los diversos mapas de ruido exigidos por la normativa vigente.
- 2) La elaboración de zonificación acústica que se ajuste al RD 1367/2007 que desarrolla la Ley 37/2003 del ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como al Decreto 213/2012. La elaboración de los Mapas de conflicto y la delimitación de las Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) para su declaración y sus correspondientes Planes Zonales generales asociados.
- 3) Establecer indicadores de población afectada por diferentes niveles de ruido u otros indicadores de interés.
- 4) La elaboración de un plan de acción a partir de los resultados obtenidos en los mapas de ruido y del análisis de las diferentes zonas expuestas a nivel de ruido.

Las prestaciones a cumplir por el adjudicatario del contrato serán las siguientes:

- Realización de un informe completo sobre la situación acústica del municipio, revisando la zonificación acústica en función de las diversas áreas que establece la normativa sectorial vigente, así como las posibles zonas de servidumbre acústica, de reservas de sonido de origen natural y de las zonas tranquilas urbanas, en su caso. Se incluirá en la memoria del mapa actualizado, un capítulo expreso en el que se efectúe una comparativa entre el actual mapa de ruido del municipio y el ahora revisado.
- Establecimiento de un plan de mediciones cuantitativamente representativo respecto de las medidas de largo período de tiempo a efectuar, en orden al posterior ajuste de los diversos mapas de ruido que se pretenden obtener con la formalización del proyecto.
- Elaboración de los mapas de ruido en base a métodos comunes de cálculo establecidos para todos los países de la UE, tanto para tráfico rodado municipal o de competencia foral, como ferroviario y ruido industrial. En este sentido, se considera necesario incluir la afección de zonas de ocio y/u otras fuentes de ruido que se determinen para el término municipal. Todo ello, al objeto de disponer, a la finalización del contrato, de la actualización del Mapa de ruido Municipal y un diagnóstico de la contaminación

acústica existente en la actualidad en el municipio y la evaluación de las diferentes fuentes de ruido estimadas respecto a la normativa vigente.

- Elaboración de mapas de conflicto acústico, con el objetivo de determinar los posibles excesos de nivel sonoro que se produzcan en las diferentes zonas, y delimitar las zonas de protección acústica especial (ZPAE) resultantes en el término municipal.
- Elaboración del Plan de acción detallando el conjunto de estrategias y actuaciones correctoras, preventivas y de preservación acústica que el Ayuntamiento tenga que desarrollar en el ámbito de sus competencias, para gestionar globalmente la contaminación acústica. Se incluirá el desarrollo para su declaración de las ZPAE delimitadas y sus correspondientes Planes Zonales generales asociados.
- Establecer Indicadores de población afectada por niveles de ruido y fuentes de emisión u otros indicadores de interés, y teniendo en cuenta la población afectada en altura
- Elaboración de un portal sobre contaminación acústica en el municipio, que deberá ser integrable en la pátina web municipal. Toda la información proporcionada deberá ser en archivos de formato compatible con el GIS municipal.

El estudio deberá cumplir en su totalidad las exigencias de la Guía Metodológica para la realización de Mapas de Ruido del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como lo requerido en el artículo 10 del Decreto 213/2012.

Asimismo, se deberá atender a la información de los mapas de ruido y estratégicos disponibles por parte de los gestores de carreteras (Diputación Foral de Gipuzkoa) y ferrocarriles (Eusko Tren) por tratarse de información oficial para la evaluación de impacto ambiental.

Los métodos de cálculo a utilizar para la realización del Mapa de ruido serán los establecidos en la Directiva 2015/996, de la Comisión de 19 de mayo, por la que se establecen métodos comunes de evaluación de ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del consejo sobre Evaluación y Gestión Ambiental y el Decreto 213/2012.

Cualquier modificación de método habrá de contar con la aprobación del Ayuntamiento.

Se valorarán aquellas mejoras que contemplen estudios adicionales que contribuyan a los objetivos del estudio.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter no limitativo para la prestación del servicio a contratar, será de aplicación la legislación vigente en materia de contaminación acústica, con especial atención a la siguiente normativa:

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Directiva 2015/996 de la Comisión de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB HR Protección frente al ruido del CTE y se modifica el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia del medio ambiente.
- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, concretamente en su Anexo XIV.

Serán igualmente vinculantes, las guías e instrucciones emitidas por los órganos competentes de la Administración, relacionadas con el objeto del contrato y, en concreto, la seguidamente expuesta para el volcado de datos en el Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA):

- Instrucciones para la entrega de los datos asociados a los mapas de ruido y planes de acción contra el ruido.

Cualquier modificación de las normas señaladas que tenga lugar durante la vigencia del contrato, así como cualquier norma que afecte al objeto del mismo y que entre en vigor durante el mismo período, supondrá que los trabajos objeto de este Pliego deberán adaptarse a la misma.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de la actuación es la totalidad del término municipal de Lasarte-Oria.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

5.1. ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDO

Se realizará por parte de la empresa adjudicataria una evaluación previa con la recogida y el análisis de la información necesaria para el desarrollo del servicio a prestar en el contrato, estableciendo un plan de trabajo y cronograma.

La metodología a aplicar para la obtención del mapa de ruido, será el empleo de los métodos de cálculo establecidos en la normativa de aplicación vigente, recogidos en el artículo 3 del presente Pliego.

Además, se realizarán mediciones "in situ" para determinar la afección acústica de los principales focos de ruido del municipio, así como cualquier otra que se considere relevante para configurar los mapas de ruido y que permitan comprobar los resultados obtenidos con los métodos de cálculo, siempre debidamente justificadas.

Los trabajos se realizarán en los términos establecidos por la normativa de aplicación, en lo relativo al tipo de mapas a realizar, información que deben contener, finalidad y demás términos que establezca la citada normativa.

El adjudicatario deberá contar con los modelos de cálculos reconocidos en el UE y con los medios técnicos suficientes para que se puedan realizar los cálculos necesarios. Asimismo, deberá disponer de la instrumentación necesaria para la realización de las mediciones que se planteen en la oferta, justificando su correcto estado de calibración y verificación metrológica,

Los instrumentos de medida a utilizar en las mediciones acústicas "en campo", serán sonómetros analizadores Tipo I, según UNE-EN 61672-1:2014, y deberán cumplir con lo establecido en la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado en determinados instrumentos de medida, concretamente en su Anexo XIV.

Las medidas acústicas "in situ" deberán estar disponibles para consulta por los Servicios Técnicos Municipales en formato compatible con el sistema informático municipal.

Se hará una recopilación de información que permita la elaboración de los mapas de ruido y datos asociados de las zonas de estudio consideradas para cada una de las fuentes de ruido analizadas: tráfico rodado municipal o de competencia Foral, tráfico ferroviario, ruido industrial, y zonas de ocio dentro del municipio, y de un mapa que permita evaluar globalmente la exposición al ruido de la zona de estudio, debido a la existencia, en su caso, de distintas fuentes de ruido.

Se obtendrá la población afectada, de modo que quede reflejado el número estimado de personas cuyas viviendas están expuestas a cada uno de los diferentes intervalos de niveles de ruido fijados por la normativa al menos con los indicadores L_d , L_e , L_n y L_{den} , todo ello según la metodología definida en la normativa.

El mapa de ruido incorporará de forma complementaria la evaluación de la molestia que la contaminación acústica genera en la ciudadanía basándose en consultas o cuestionarios realizados a la misma. Esta evaluación se realizará desglosando los resultados por sexo a fin de conocer, en su caso, la diferente incidencia que la contaminación acústica pueda tener en mujeres y hombres, franjas de edad y zonas del municipio. La metodología a aplicar deberá combinar aspectos cuantitativos y cualitativos basados en la recogida de la información por medio de cuestionarios aplicando los ítems incluidos en la norma ISO/TS 15666 sobre "Evaluación de la Molestia por Ruido en Investigaciones Sociales y Socio-acústicas"

Asimismo, se incluirá una comparativa entre el Mapa de ruido aprobado en 2017 por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria y el mapa ahora actualizado.

La empresa adjudicataria redactará un Informe de resultados con los datos de entrada, mapas de ruido, indicadores de población afectada y conclusiones de la evaluación de la molestia que la contaminación acústica genera en la ciudadanía.

Asimismo, se encargará de preparar la documentación necesaria para la fase de información pública de los resultados obtenidos, y se encargará de estudiar y analizar las sugerencias y alegaciones que de ella se deriven, debiendo incluirse en el documento final las que tras su análisis y consideración, resulten estimadas.

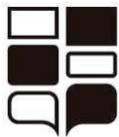
5.2 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y PLANES ZONALES GENERALES

La empresa adjudicataria realizará la actualización de la delimitación efectuada en el municipio según las distintas áreas acústicas definidas en la legislación vigente.

Se tendrán en cuenta los usos predominantes del suelo actuales y previstos en el PGOU actualmente en redacción, diferenciando entre zonas consolidadas y zonas de nuevo desarrollo urbanístico, así como la inclusión de zonas de especial protección acústica y, en su caso, zonas de servidumbre acústica que estén declaradas por las administraciones competentes. Asimismo, se identificarán, en su caso, las zonas de transición acústica.

Las áreas acústicas a considerar serán las establecidas en el RD 1367/2007 y Decreto 213/2012. Para cada una de las áreas acústicas establecidas se analizará por zonas el cumplimiento de los valores límite y los OCA para los índices establecidos en la normativa y según el método establecido por ésta.

Se evaluará pormenorizadamente la exposición a la contaminación acústica en aquellas zonas del municipio en las que prevalece la problemática por ruidos.



Además, se realizará una evaluación acústica en la que se analice el cumplimiento de los OCA vigentes, establecido en el Decreto 213/2012, de contaminación acústica de la CAPV, para obtener los mapas de conflicto acústico del municipio. Estos mapas de conflicto, deberán mostrar las zonas donde se superen los OCA, deberán indicar la zona donde habite la población más expuesta, cuáles son los niveles de ruido que soportan y establecer las prioridades de actuación a contemplar en el Plan de Acción.

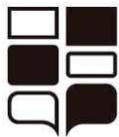
Con los resultados obtenidos en los mapas de conflicto se propondrá la delimitación de las zonas de protección acústica especial (ZPAE) y sus correspondientes Planes Zonales generales asociados. Asimismo, se delimitarán las posibles zonas de servidumbre acústica, de reservas de sonido natural y las zonas tranquilas urbanas, en su caso.

5.3. PLAN DE ACCIÓN PARA LA CALIDAD DEL AMBIENTE SONORO.

Se realizará un diagnóstico de la contaminación acústica del municipio, en base a los resultados obtenidos, desarrollándose un Plan de Acción para la Calidad del Ambiente Sonoro. Para ello, se tendrá en cuenta la problemática de contaminación acústica, estableciendo los objetivos de calidad y dando prioridad a las acciones correctivas y de protección, y divulgando a la ciudadanía información sobre el ruido ambiental y sus efectos.

El Plan contendrá, en su caso, las medidas a adoptar para mejorar la situación acústica del municipio de Lasarte-Oria, sobre la base de la información proporcionada por el mapa de ruido. En todo caso, para elaborar el documento del Plan de Acción se tomarán como referencia los requisitos establecidos por el Decreto 213/2012, según el cual los Planes de Acción deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) El marco legislativo de referencia.
- b) Resumen de los resultados del mapa de ruido en el que se fundamenta la realización del Plan de Acción.
- c) Otros planes y programas relacionados con el ámbito territorial de influencia del Plan de Acción.
- d) Identificación y priorización de las zonas de superación de objetivos de calidad para las que se prevé declaración como Zona de Protección Acústica Especial o como Zona de Actuación Prioritaria y la definición de los criterios básicos para la elaboración del correspondiente Plan Zonal o Plan de Actuación Prioritaria, así como otras áreas objeto de actuación correctora, preventiva o de preservación.
- e) Una estimación de la reducción del número de personas afectadas por niveles superiores a los Objetivos de Calidad Acústica de referencia.
- f) Estrategia a largo plazo, priorización de líneas de actuación y determinación de las actuaciones para los próximos 5 años.
- g) Cuantificación económica de las medidas a implantar y plan de ejecución.
- h) Identificación de los agentes responsables de su puesta en marcha, así como las personas o entidades responsables de elaborar los Planes Zonales.



- i) Definición de un Plan de Seguimiento que evalúe el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Acción.
- j) Relación de las alegaciones u observaciones recibidas en el trámite de información pública.

Es indispensable la elaboración de la documentación correspondiente a los datos necesarios para remitir a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, y la Diputación Foral de Gipuzkoa,

Del mismo modo, la Directiva 2002/49/CE, establece los requisitos mínimos de los Planes de Acción, en su Anexo V. También se elaborará un resumen del Plan de Acción, de una extensión máxima de 10 páginas, que aborde los aspectos que se refieren en el citado Anexo V.

6.- PORTAL SOBRE LA CALIDAD DEL AMBIENTE SONORO DEL MUNICIPIO DE LASARTE-ORIA.

De conformidad con lo establecido en la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y sus Reglamentos de Desarrollo, así como en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Ayuntamiento de Lasarte-Oria publicará la información obtenida tras la elaboración de la revisión del mapa estratégico del ruido del municipio.

Por ello, el adjudicatario deberá crear, diseñar e implementar una página web para la publicación de los resultados de los diversos mapas de ruido, resultantes del procesamiento de datos, expresamente orientada a la divulgación de toda esta información. Tanto la estructura del Portal como la información contenida deberán ofrecerse en las lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El citado Portal Web sobre Calidad de Ambiente Sonoro de Lasarte-Oria, integrará documentalmente los estudios sobre contaminación acústica ya realizados en el municipio.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RUIDO Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

Se establece un plazo máximo de 12 meses para todos los trabajos, con los siguientes plazos parciales:

- Presentación del documento definitivo del Mapa de ruido para su aprobación: 4 meses.
- Presentación del documento definitivo Zonificación acústica y mapas de conflicto: 6 meses.
- Presentación del borrador definitivo del Plan de Acción y de los Planes Zonales Generales Asociados: 11 meses.
- Recepción de la totalidad de las prestaciones (web, documentos difusión, etc): 12 meses.

8.- FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Con independencia de los documentos que integran cada uno de los trabajos ofertados en el presente Pliego: Mapa de Ruido, Zonificación Acústicas, Zonas de Protección Acústica Especial, Planes Zonales generales asociados y Plan de Acción, deberá presentarse, además, un documento final formado por:

- Memoria técnica detallada, en formato editable y en formato pdf donde se desglose, en diferentes apartados, el conjunto de los trabajos desarrollados contemplados en el presente pliego, metodología empleada y resultados obtenidos.
- Documentación gráfica y cartografía en formato papel y formato actualizable desde GIS/QGIS, y formato pdf.
- Documento resumen del trabajo, de un máximo de 25 págs en formato editable y pdf que servirá como base de información a la población y que contenga los datos más relevantes y que esté preparado para ser publicado en la web del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.
- Elaboración de los contenidos, en euskera y castellano, para la página web municipal, en la que se pondrán a disposición de la ciudadanía los documentos generados.

De los documentos que integren cada uno de los trabajos ofertados se presentarán:

- 2 ejemplares completos encuadernados en papel. El formato de la Memoria será A-4 y los mapas en A-3 y A-1.
- 2 ejemplares de documentación completa en soporte digital, pdf, formato GIS/QGIS y formato SHP

La información geográfica relacionada con el estudio se presentará en formato SHP y en formato DWG ó DXF.

Los trabajos realizados deberán presentarse utilizando una redacción concisa y en formato de fácil lectura y comprensión, debiendo estar completos y claramente estructurados.

Contará con la documentación adicional, así como con las tablas y gráficos que sean necesarios para la correcta comprensión de todo el trabajo y conforme a las instrucciones del servicio municipal responsable.

Se presentará en mapas toda la información susceptible de representación cartográfica a escala 1:5000, salvo que durante el curso de los trabajos de estime conveniente la utilización de una escala diferente.

La empresa adjudicataria, por medio de un documento certificado, acreditará que la documentación informática entregada es equivalente al estudio presentado en papel, que cumple con lo especificado en los párrafos anteriores y en el resto de apartados del presente Pliego, y en el que recoja el contenido estructurado del mismo.

Una vez recibidos los trabajos, se dispondrá de dos meses para la recepción definitiva de los mismos, al objeto de comprobar su validez y, si fuese necesario, de indicar a la empresa las correcciones que se consideren oportunas realizar y que permitan cumplir con los objetivos de este Pliego.

Toda documentación que precise un proceso de información pública irá acompañada de un documento de presentación que será elaborado por la empresa adjudicataria, teniendo en cuenta para su redacción el uso de un lenguaje claro, que resulte de fácil lectura y comprensible para la ciudadanía.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

Para la documentación que precise un proceso de información, la empresa adjudicataria, además de elaborar el documento de presentación, se encargará de realizar el análisis y estudio de las alegaciones presentadas para darles respuesta, así como de realizar un documento final que sirva para el trámite siguiente de aprobación definitiva.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento de Lasarte-Oria todos los datos, cálculos, procesos y estudios empleados durante la elaboración de los trabajos requeridos, los cuales pasarán a ser de propiedad municipal, aún cuando el trabajo no se hubiera efectuado en su totalidad.

Toda la información obtenida pasará a ser propiedad municipal, pudiendo el Ayuntamiento de Lasarte-Oria hacer uso de ella, incluyendo su publicación por los medios que se consideren oportunos.

La empresa adjudicataria no podrá usar para sí ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos contratados, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de estos sin la expresa autorización por escrito del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

9.- EQUIPO DE TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y materiales que le permitan desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Deberá disponer de los medios suficientes en los siguientes aspectos:

- a) Proporcionar un equipo multidisciplinar especializado en las materias objeto del contrato y que incluya personal con titulación específica para las áreas de intervención en el contrato, tales como Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería o Licenciatura en Informática, Licenciatura en Físicas, Licenciatura en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Ambientales
- b) Deberá disponer de herramientas QGIS destinadas a tratamiento SIG (Sistemas de Información Geográfica).
- c) El material a emplear cumplirá la normativa vigente que le sea de aplicación. Software de simulación y predicción, cartografiado y además software que resulte necesario, certificaciones de verificación inicial de los instrumentos de medida y verificaciones actualizadas.

El personal que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento para la redacción del presente estudio estará encabezado por el Director del trabajo, el cual habrá de contar con Titulación superior. La empresa tendrá una experiencia mínima en el campo del ruido ambiental de no menos de 5 años, demostrando experiencia en trabajos similares.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, quien resulte adjudicatario deberá aportar documentación que incluya los títulos académicos y profesionales. Además, la acreditación documental de la capacidad de desarrollo de herramientas SIG, de publicación de datos en web, y de desarrollo de software que deberá efectuarse mediante presentación de declaración jurada responsable de los extremos indicados

10.- CERTIFICADOS DE CALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL:

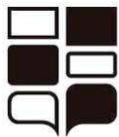
Las empresas ofertantes deberán disponer de las siguientes certificaciones:

- Certificados de sistemas de gestión ambiental ISO 14.001 ó EMAS y/o equivalentes homologados.
- Certificados acreditados por el ENAC y/o equivalentes homologados en acústica.

11.-CONDICIONES AMBIENTALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En coherencia con los principios de sostenibilidad, la empresa adjudicataria deberá aplicar las siguientes condiciones de ambientalización del trabajo:

- Seguir el criterio de ahorro de papel: todos los documentos de trabajo generados durante el proyecto se entregarán en soporte digital en formato pdf por correo electrónico o si no en CD, PENDRIVE o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.
- Los documentos finales se entregarán en soporte digital en los formatos indicados en la cláusula 8 por correo electrónico o si no en CD, PENDRIVE o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente. Aún así y debido al carácter oficial de los documentos se considera necesario entregar dos copias en formato papel.
- Programar las visitas y las reuniones de la Comisión de Seguimiento con anticipación, para facilitar el máximo aprovechamiento y evitar desplazamientos innecesarios.



En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos se realizará cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 páginas por cara (siempre que se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).
- El papel ha de cumplir los siguientes requisitos:
 - o Ser 100% reciclado. Sólo se podrá utilizar papel no reciclado para planos no imprimibles en DIN A4 o DIN A3, u otros usos que requieran tipos de papel para los que no existe papel en calidad reciclado en el mercado. En estos casos, el papel deberá contener por lo menos un 30% de fibra de madera proveniente de explotaciones forestales sostenibles certificadas (FSC, PEFC o equivalente) y/o fibras recicladas.
 - o Ser totalmente libre de cloro (TCF)
 - o Tener un grado de blancura máxima del 80% según ISO 11475:2004 o equivalente.

12.- REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

Toda la documentación a publicar o divulgativa deberá estar disponible en euskera y en castellano, corriendo a cargo del adjudicatario cualquier gasto de traducción que se pudiera derivar.

I. Imagen Institucional:

- a) Si el servicio tuviera algún elemento escrito (rótulos, carteles, notas), dos Se expondrá en las dos lenguas oficiales, destacando el euskera por medios de localización tipografía

II. Relaciones con la ciudadanía

A. Comunicación oral:

- a) En las relaciones con la ciudadanía, tanto presenciales como telefónicas el personal de la empresa realizará siempre la primera palabra en euskera y seguirá en la lengua elegida por la/el ciudadana/o.
- b) En las relaciones orales sin destinatario concreto o específico, se realizará primero en euskera y luego en castellano En las relaciones orales sin destinatario



concreto o determinado, se realizará en primer lugar en euskera y luego en castellano.

B. Comunicación escrita:

La empresa adjudicataria dará a conocer en euskera y castellano los documentos, cartas, notas y demás escritos que ponga a disposición de la ciudadanía o del Ayuntamiento en la prestación del servicio da prioridad al euskera.

III. Relaciones con el Ayuntamiento

A. Comunicación oral:

La empresa priorizará el uso del euskera en las relaciones orales con el Ayuntamiento

B. Comunicación escrita:

Se deberán presentar en Proyectos, informes y otros escritos extensos en euskera y castellano los proyectos, informes y otros escritos extensos En las comunicaciones administrativas escritas con el Ayuntamiento La empresa priorizará el uso del euskera.

13.-CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

El contenido de la memoria a presentar para la oferta técnica, al menos dispondrá de :

1. Descripción detallada de la asistencia que se oferta y de la metodología de cálculo y mediciones que propone la empresa licitadora para desarrollar las diferentes prestaciones, incluida la realización de las encuestas ciudadanas. Asimismo, se detallará la asistencia técnica para la presentación de los resultados que incluye el presente Pliego.
2. Programación y cronograma de los trabajos a realizar.
3. Organigrama funcional y jerárquico del equipo humana adscrito a la prestación del contrato.
4. Acreditación de que los modelos de cálculo de ruido ambiental que propone utilizar resulten internacionalmente reconocidos y que incluyen los métodos de cálculo indicados en la legislación vigente.
5. Forma en que se irá dando cuenta de los trabajos realizados al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

14.- COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La responsable del presente contrato por la parte municipal será la Técnica Ambiental, que será encargada de la coordinación general de los trabajos incluidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y establecerá los criterios y líneas generales de actuación de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, deberá nombrar a una persona responsable de actuar como interlocutor con el Ayuntamiento, que dispondrá de todos los recursos necesarios para acometer las instrucciones recibidas del responsable municipal.

La Técnico responsable municipal deberá estar en todo momento informada del estado de los trabajos objeto del contrato, pudiendo solicitar información y documentación técnica sobre el desarrollo del mismo en cualquier momento y ejercer la supervisión de los mismos, pudiendo proponer modificaciones, siempre que no se modifique el objeto del contrato.

15.- PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Una vez finalizados los trabajos contratados, y entregada la documentación en este Ayuntamiento, por parte del adjudicatario se realizará una presentación del contenido de los mismos ante la Comisión de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

16.- PRECIO DE LICITACIÓN

Se establece como precio de licitación total de 38.000 euros y 7.980€ correspondiente al IVA.

17.- FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso siendo la partida presupuestaria 8100.227.07.172.10

18.- PLAZO DE REALIZACIÓN

El plazo máximo estimado para la elaboración del proyecto descrito en los artículos anteriores será de 12 MESES a partir de la firma del contrato. Las empresas oferentes propondrán un plazo acorde con su programa de trabajos.